

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2023

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **LINKTIC S.A.S.** identificada con Nit. 900.037.743-9, representada legalmente por **ALEJANDRO POSADA ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 16.076.056 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal – *adjunto* - y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominarán conjuntamente como el **CONSULTOR o EL CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la sociedad **FINDETER** y el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FUTIC** suscribieron un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 832 DE 2023**, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN DIFUNDIR Y FOMENTAR EL USO Y ADOPCIÓN DEL ECOSISTEMA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LOS COMERCIANTES Y EL SECTOR EMPRESARIAL DE COLOMBIA”*
2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del **CONVENIO, FINDETER** y la **FIDUAGRARIA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, cuyo objeto es: *“constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitados.”*

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que **FINDETER**, adelantó CONVOCATORIA PÚBLICA **PAF-FUNTICNL-C-008-2023**, en adelante la CONVOCATORIA cuyo objeto es: “*CONTRATAR UN (1) OPERADOR PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LE PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SU NEGOCIO EN LÍNEA PERMITIENDOLES VISIBILIZAR SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES*”
6. Al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA**, numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS, se tiene que “FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.”

(...)

EL COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Jefatura de Contratación de FINDETER.”.

7. Que una vez agotado el procedimiento y las instancias del **MANUAL OPERATIVO**, el Comité Fiduciario No. 02, del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA**, según consta en el Acta del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en su sesión virtual, aceptó la adjudicación de la convocatoria pública al proponente **LINKTIC S.A.S.**, con NIT. 900.037.743-9, e instruyó a la FIDUCIARIA como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

8. Que el **CONSULTOR**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Que el **CONSULTOR**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. El **CONSULTOR** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONSULTOR** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
11. Que sin perjuicio de la información que el **CONSULTOR** conoció y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es **“CONTRATAR UN (1) OPERADOR PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LE PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SU NEGOCIO EN LÍNEA PERMITIENDOLES VISIBILIZAR SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”**

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria pública **PAF-FUNTICNL-C-008-2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo general del contrato hasta el **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DEL CONTRATO: Corresponden a las detalladas en los estudios previos y en los términos de referencia que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$7.372.529.619,00)**, Incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

CLÁUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE**, realizará el pago al **CONSULTOR** del valor por el cual fue adjudicado el contrato de la siguiente manera:

Pago	Porcentaje	Requisitos para el pago
Primer Pago: Una vez se realice el recibo a satisfacción de la fase 1 de la línea estratégica.	25%	<ul style="list-style-type: none"> Plan de ejecución del proyecto Implementación de la herramienta Web para el seguimiento general del proyecto con características técnicas y metodológicas descritas. Fortalecimiento de la estrategia para la convocatoria, inscripción, caracterización y selección de posibles beneficiarios. Fortalecimiento de la estrategia de acompañamiento y asistencia grupal e individual a los posibles beneficiarios Equipo mínimo de trabajo que ejecutará el proyecto con soportes. Crear un Repositorio interno con la información del proyecto y migrar los entregables aprobados al repositorio para el almacenamiento y seguimiento y control de la información del proyecto suministrado por Findeter.
Segundo Pago: Una vez se haga entrega a satisfacción de los entregables parciales descritos en los Requisitos para Pago	30%	<ul style="list-style-type: none"> URL de la plataforma WEB funcional y credenciales de acceso de los usuarios de Findeter y del Ministerio TIC. Formulario de registro o inscripción con los campos requeridos, establecido en la fase 3. Documento con el visto bueno por parte del supervisor de Findeter donde conste el perfecto funcionamiento de la herramienta web de formación con las características generales, módulo de formación con OVAs y tablero de control y seguimiento al avance de la formación de los beneficiarios y el soporte técnico y/o mesa de ayuda implementado. Documento con el visto bueno por parte del supervisor de Findeter con los 4 módulos de formación virtual con los respectivos OVAs con todos los contenidos del material de sensibilización y formación.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

		<p>Documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de la solución tecnológica (Portal Web e-commerce). • La descripción de las plantillas de la solución de e-commerce dispuestas en la solución tecnológica. • El esquema detallado de tratamiento de datos personales para los Beneficiarios de “Tu Negocio en Línea”. • La descripción detallada de cada módulo de la solución tecnológica. <p>Documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe mensual detallado del desarrollo de la estrategia de la convocatoria Nacional junto con los soportes respectivos. • Base de datos de los participantes inscritos parciales establecidos en el plan de trabajo con toda la información solicitada en el formulario. • Base de datos de los participantes caracterizados y seleccionados de acuerdo con los parámetros de selección. • Lecciones aprendidas y recomendaciones. • Informe de avance de la ejecución de la estrategia de asistencia y acompañamiento con el cumplimiento de la meta parcial establecida en el plan operativo aprobado por el supervisor de Findeter. • Base de datos de los beneficiarios establecidos en el ítem anterior, con todos los soportes que acrediten su cumplimiento.
<p>Tercer pago: Una vez se reciban a satisfacción los Entregables descritos en los requisitos para pago</p>	<p>15%</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de ejecución de la convocatoria con la totalidad de los posibles beneficiarios seleccionados, incluyendo el porcentaje de posible deserción establecido. • Informe detallado del desarrollo de la estrategia de acompañamiento y asistencia a los beneficiarios con el cumplimiento del 100% de la meta (5.000), junto con los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento. • Base de datos de los beneficiarios del punto anterior del proyecto con todos los soportes que acrediten su cumplimiento. • Informe detallado de la ejecución de la estrategia de promoción y divulgación del proyecto de acuerdo con el plan

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

		<p>operativo aprobado por el supervisor de Findeter, que incluya el detalle y fechas del evento de cierre establecido.</p> <p>Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 5.000 beneficiarios el 100%.</p>
<p>Cuarto pago: Al cierre del proyecto, una vez se reciban los entregables descritos en los requisitos de pago.</p>	<p>30%</p> <p>, veintiocho (28) días del mes de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe final de ejecución de la convocatoria con la totalidad de los posibles beneficiarios seleccionados, incluyendo el porcentaje de posible deserción establecido. Base de datos de los participantes inscritos con toda la información solicitada en el formulario. Base de datos de los participantes caracterizados y seleccionados de acuerdo con los parámetros de priorización. Lecciones aprendidas y recomendaciones. Informe detallado del desarrollo de la estrategia de acompañamiento y asistencia a los beneficiarios con el cumplimiento del 100% de la meta (5.000 beneficiarios), junto con los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento. Base de datos de los beneficiarios del punto anterior del proyecto con todos los soportes que acrediten su cumplimiento. Informe detallado de la ejecución de la estrategia de promoción y divulgación del proyecto de acuerdo con el plan operativo aprobado por el supervisor de Findeter, que incluya todas las evidencias de las actividades realizadas (incluyendo difusión de logros y casos de éxito), y fechas del evento de cierre establecido. Un documento con el informe final detallado del proyecto, relacionando Tercer, cuarto y quinto Informe de avance de la ejecución de la estrategia de asistencia y acompañamiento con el cumplimiento de la meta parcial establecida en el plan operativo aprobado por el supervisor de Findeter, presentados en fechas relacionadas en el plan operativo, (En este informe se deben recopilar los entregables definitivos, bases de datos, cifras y resultados, información para la liquidación del contrato, evidenciar el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones, entre otros que se definan en el clausulado) Un documento que describa las actividades realizadas para garantizar la entrega y transferencia de conocimiento al Ministerio TIC de los contenidos de formación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada pago realizado se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) el cual será devuelto al operador una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FUTIC TU NEGOCIO EN LINEA**, identificado con NIT. 830.053.630-9.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del supervisor y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada uno de los pagos se debe presentar y contar con la aprobación de los informes mensuales dentro de los términos y plazos determinados en los documentos de la convocatoria.

PARÁGRAFO QUINTO: Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: El **CONTRATISTA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. - CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias que apliquen.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el equipo, los elementos que lo conforman de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte del presente documento, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas para la convocatoria y consignadas en la propuesta.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la CONTRATANTE y suscribir las actas que, en desarrollo de este, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
11. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del OPERADOR informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas.
12. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
15. Presentar a la supervisión el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el “PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMAS”, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
16. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE y MINTIC estrictamente para la línea estratégica asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
17. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
18. Participar a través del representante legal o gerente de proyecto a las sesiones de seguimiento pactadas, a los cuales podrá asistir MINTIC y demás entidades involucradas en el desarrollo de la línea estratégica. Los seguimientos son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual de la línea estratégica, en dicho seguimiento se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los seguimientos deben realizarse semanalmente y dejar registro de estos conforme a

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

los formatos que Findeter indique para ello.

19. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE, FINDETER y al MINTIC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

20. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

21. Colaborar con LA CONTRATANTE, FINDETER y el MINTIC en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

22. Utilizar la imagen de FINDETER, LA CONTRATANTE y de MINTIC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

23. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

24. Velar porque la CONTRATANTE, FINDETER y el MINTIC se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, suboperador, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

25. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al operador, sus dependientes subordinados o suboperadores.

26. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

27. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación para la línea estratégica.

28. Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato

29. Presentar un informe del cierre técnico, administrativo y financiero de la línea estratégica atendiendo los requerimientos y plazos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

26. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de la ejecución del contrato y en razón a la liquidación del Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero que dio origen al proyecto contratado.

27. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.

28. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.

29. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

30. Presentar al supervisor del contrato, informes de avance y estado, dentro de los primeros Tres (3) días de cada mes, este contendrá los aspectos técnicos, administrativos y financieros mediante los cuales se desarrolle la información requerida por el anexo técnico que hace parte integral del presente documento, atendiendo la periodicidad allí establecida. Los informes deben tener por lo menos la siguiente información: (i) Tablero de control que relacione el avance general de la ejecución del contrato, incluyendo la descripción, avances,

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

resultados y demás aspectos asociados al desarrollo de las fases de la línea estratégica en su componente técnico, (ii) Informe con el relacionamiento del cumplimiento de metas e indicadores para cada una de las fases de la línea estratégica, (iii) informe financiero que dé cuenta del compromiso de ejecución, seguimiento a la ejecución financiera de los recursos del contrato, (iv) Las gestiones de seguimiento ejercidas sobre las contrataciones derivadas del contrato, de tal suerte que adviertan los riesgos, niveles de ejecución e impactos sobre las fases, metas e indicadores de la línea estratégica recomendando las acciones pertinentes, y (v) otras que solicite el supervisor. Nota: de lo realizado en el mes inmediatamente anterior con los soportes respectivos.

31. Llevar un registro contable que permita al supervisor verificar mensualmente el nivel de ejecución de los recursos que se aporten al contrato, durante su plazo. El cual se realizará mediante reunión mensual de seguimiento financiero.

32. Atender y resolver los inconvenientes y las solicitudes elevadas por el supervisor del contrato en un periodo de cinco (5) días hábiles y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato, así como para su respectiva liquidación.

33. Reportar la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato al supervisor de este.

34. Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto de este y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, durante el plazo del contrato.

35. Disponer o integrar a la solución una herramienta o aplicativo online, web o Web Service para intercambio de datos con plataforma de seguimiento MinTIC - Findeter, para el registro y/o consulta de información en tiempo real que permita generar reportes de los beneficiarios en relación con las variables de identificación y caracterización, de conformidad con los lineamientos que indique la Oficina de TI del Ministerio TIC.

36. Consolidar las bases de datos de beneficiarios de la línea estratégica que permita su identificación y caracterización, debidamente estructurada, depurada y dispuesta en archivos. Los datos requeridos y periodos de actualización deberán corresponder a los requerimientos establecidos por este documento y la Oficina TI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

37. Compartir los créditos con el MinTIC y Findeter en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este convenio.

38. Las demás que, por ley, el estudio de necesidad y el CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

6.1. ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar en la segunda semana de ejecución de la línea estratégica:
 - ✓ La propuesta del modelo operativo
 - ✓ Plan de trabajo detallado
 - ✓ Definición de herramientas y/o software para el seguimiento gerencial a utilizar
 - ✓ Equipo de trabajo
 - ✓ Definición del software para el almacenamiento y seguimiento de la información de la línea estratégica

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

✓ Todos estos ítems deberán atender los requerimientos establecidos en el anexo técnico

2. Diseñar y poner en marcha previa aprobación del supervisor una estrategia para la convocatoria, inscripción, selección y caracterización de beneficiarios de la línea estratégica “Tu Negocio en Línea” atendiendo los requerimientos del anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.
3. Realizar una estrategia de comunicación de alcance nacional que permita divulgar la convocatoria pública para la selección de los beneficiarios colombianos, atendiendo a los lineamientos de la estrategia de comunicación del Ministerio, según lo establecido en el Anexo Técnico. La estrategia deberá definir líneas de comunicación, definir un plan guiado a medios tradicionales y digitales y un plan de marketing digital, de acuerdo con los lineamientos definidos por FINDETER y el manual de marca de MINTIC. Cada una de las propuestas de esta estrategia de divulgación deberá ser aprobada por el supervisor.
4. Generar un esquema público y transparente para la selección y validación de los beneficiarios objeto de la línea estratégica, de acuerdo con los requisitos mínimos definidos por el Anexo Técnico.
5. Mejorar y actualizar los contenidos del material de sensibilización y capacitación del centro de recursos de la línea estratégica atendiendo los requerimientos del anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.
6. Diseñar e implementar, previa aprobación del supervisor una estrategia de acompañamiento a beneficiarios para la línea estratégica atendiendo los requerimientos del anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.
7. Realizar el alistamiento y poner a disposición la solución tecnológica de la línea estratégica “Tu Negocio en Línea” para la creación de 5.000 tiendas virtuales atendiendo los requerimientos del anexo técnico y la propuesta que hacen parte integral del presente documento.
8. Diseñar e implementar una estrategia de Promoción y divulgación para la línea estratégica “Tu Negocio en Línea” atendiendo los requerimientos técnicos del anexo que hacen parte integral del presente documento.
9. Realizar el seguimiento de las fases e indicadores que permita el cumplimiento de las metas establecidas para la línea estratégica atendiendo los requerimientos del anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.
10. Cumplir con las especificaciones para el desarrollo y componentes tecnológicos para la línea estratégica atendiendo los requerimientos del anexo técnico que hacen parte integral del presente documento
11. Cumplir con los requerimientos del equipo de trabajo base para la línea estratégica atendiendo lo establecido por anexo técnico que hacen parte integral del presente documento
12. Diseñar y operar un esquema por medio del cual los comerciantes y/o mipymes beneficiados adopten compromisos de corresponsabilidad; para el efecto al momento de registrarse en la convocatoria cada uno de los beneficiarios deberá suscribir un acta mediante la cual se comprometa a cumplir su proceso de capacitación, seguir las recomendaciones del operador, garantizar un seguimiento constante al proceso de venta, distribución, entrega y servicio postventa de los bienes y servicios que ofrece en línea, así como garantizar el funcionamiento de la tienda en línea durante mínimo un año desde el inicio de su participación en la línea estratégica.
13. Formalizar la vinculación efectiva de cada uno de los beneficiarios a través de la firma del contrato entre ambas partes, en la cual se especifique la política de tratamiento de datos personales, el esquema para la asesoría virtual (número de sesiones) y los compromisos de ambas partes para garantizar la creación y puesta en marcha de la Tienda virtual.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

14. Adaptar una plataforma de comercio electrónico que le permita a los beneficiarios seleccionar de entre al menos 10 plantillas de tienda virtual web modelo para la creación y puesta en marcha de su tienda virtual. La plataforma para la tienda virtual deberá tener diseño responsivo, mobile first, seguir un modelo “SaaS Multi-tenant Architecture Cloud”, proporcionando escalabilidad automática de las tiendas virtuales, así como cumplir con todos los requerimientos tecnológicos definidos en el Anexo Técnico.

15. Suministrar la información completa y detallada que le permita a comerciantes y/o mipymes beneficiarios cambios de forma y fondo en su perfil de usuario dentro de la plataforma de comercio electrónico

16. Establecer convenios comerciales con al menos una pasarela de pago y adicionalmente con otras opciones FinTech en aras de garantizar la viabilidad de la recepción de pagos en línea de la solución de comercio electrónico que defina el operador

17. Adoptar diversas formas de pago, en especial aquellas proporcionadas por las entidades bancarias como Daviplata, Nequi, Bancolombia a la mano, entre otras, tanto a través del sistema bancario en línea como utilizando soluciones FinTech. Para cada una de estas formas de pago, el comercio deberá destacar sus costos y beneficios.

18. Las condiciones de los pagos realizados a través de las tiendas virtuales deben ser explícitas en torno a los tiempos de aprobación y traslado de recursos económicos entre bancos y en todo caso cualquier pasarela de pago electrónica, no puede tardar el plazo máximo establecido por la superintendencia financiera, y, siempre

garantizando que la operación bancaria, producto de la compra y venta se vea reflejada y afectada en las cuentas de los actores de la transacción comercial.

19. Establecer convenios comerciales y de mejores condiciones, en comparación con un envío tradicional, con al menos 4 operadores logísticos de presencia en el territorio nacional (sugerencia Servientrega, Coordinadora, Inter rapidísimo, Saferbo, DHL, entre otros) para garantizar la política de envíos y devoluciones de bienes que se comercialicen a través de las Tiendas virtuales ; estos convenios deben poder brindar opciones de pago contra entrega, costos compartidos, costo asumido por el vendedor, costo asumido por el comprador.

20. En cualquier operación con el operador logístico, se debe generar un mensaje de email, SMS o WhatsApp a las partes involucradas de la transacción que les permitan hacer seguimiento en la plataforma del operador; a los estados del envío generado (Ejemplo: próximo a recoger (fecha estimada), recogida de paquete (fecha estimada) y entrega (fecha estimada)).

21. Todas las opciones de las empresas de logística deben ser visibles para los actores de la transacción comercial, en consecuencia, previamente a confirmar la compra, la tienda virtual debe tener la opción de seleccionar al operador que presente las mejores condiciones de tiempo, costos y/o servicios de seguimiento, y, por lo tanto, recalculer el valor final a pagar por el actor comprador.

22. Integrar los procesos de autorización, captura efectiva y devolución de pagos con las pasarelas de pago, soluciones FinTech y las redes procesadoras de pago.

23. Integrar y definir en la plataforma de e-Commerce con todos sus elementos al operador logístico como un eslabón del proceso de implementación de las tiendas.

24. Definir la red de distribución (alcance), plazos y la experiencia de servicio derivada de la implementación de las tiendas, en articulación con el operador logístico definido, incluyendo modalidades de entrega, flexibilidad y fiabilidad a costos razonables.

25. Establecer para los beneficiarios, una política de devolución, desconocimientos de compras y reclamaciones, de acuerdo con el tipo de producto ofrecido. Por lo tanto, todas las tiendas virtuales deben de

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

tener una manifestación, explícita y taxativa del proceso de devolución de productos con sus respectivas condiciones.

26. Diseñar, poner en marcha y documentar los resultados de la encuesta de satisfacción de los compradores finales de tu negocio en línea

27. Garantizar el adecuado uso de los datos personales de los usuarios beneficiados, así como los generados en el proceso transaccional, de conformidad con la normatividad vigente.

28. Formular, poner en marcha y evaluar el esquema de asesoría virtual con los beneficiarios de la línea estratégica para la implementación de las 5.000 negocios en línea contemplando la implementación de la plantilla, el modelo logístico, el plan de comercialización en línea y la resolución de dudas sobre la implementación de la plantilla, así como poner a disposición de los beneficiarios de la línea estratégica una plataforma de LMS, disponible 7*24 con el contenido de los OVAs descritos en la fase 2 de este documento y que permita llevar a cabo la estrategia de acompañamiento de beneficiarios con todos los requerimientos descritos en el alcance de cada fase correspondiente a la línea estratégica y establecidos desde la fase de planeación, incluyendo la medición y seguimiento del avance de cada beneficiario.

29. Desarrollar y poner en marcha un módulo de reportes que permita el monitoreo de los resultados alcanzados de cada tienda y de la plataforma LMS según los indicadores identificados en el Anexo Técnico. La plataforma de reportes deberá seguir los estándares definidos en el documento Lineamientos para la recepción o desarrollo de servicios tecnológicos y sistemas, formulado por la Oficina de Tecnologías de la Información de MinTIC. La plataforma de reportes deberá estar habilitada al menos por un año, tras la culminación del presente contrato.

30. Cumplir con todas las condiciones establecidas en el anexo técnico para la ejecución de la línea estratégica.

31. Generar reportes del proceso en función de los lineamientos definidos en la fase transversal de seguimiento y monitoreo de la línea estratégica.

32. Desarrollar sesiones de seguimiento con el gerente de proyecto del operador y el supervisor del convenio, en el cual el operador presentará un informe ejecutivo del avance técnico, financiero y administrativo, al igual que un seguimiento a los riesgos de la línea estratégica su plan de atención.

33. Las demás establecidas en el anexo técnico, en el estudio previo, en el contrato y en la propuesta presentada.

1. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el operador deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. Con la presentación de la propuesta el operador seleccionado certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

5. Radicar las facturas correspondientes. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar al supervisor, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
6. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
7. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

6.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el supervisor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, presentando una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio.
2. Aprobación del personal del OPERADOR para la ejecución de la línea estratégica. El supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles exigidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el OPERADOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto
3. Garantías aprobadas por parte de la CONTRATANTE
4. Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
5. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para su suscripción no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato

6.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar al supervisor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución de este, el cual se encuentra relacionado en el contenido del presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El operador se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el OPERADOR requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de estos, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.

2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

4. El Gerente de proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del OPERADOR y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el operador al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del OPERADOR con LA CONTRATANTE.

7. Observar el desempeño del personal vinculado a la línea estratégica, exigiéndole una dirección competente.

8. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas

9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

10. Contar con las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.

11. Presentar mensualmente al supervisor las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

12. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTÍMA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

organizaciones competentes. Así mismo, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las garantías y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato, así como, aquellos que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos, los cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA NOVENA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del SUPERVISOR del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será a nivel nacional teniendo como sede contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del CONTRATO, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente CONTRATO y en el Estudio previo y los Términos de referencia y demás documentos de la CONVOCATORIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a EL CONTRATANTE, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias la ejecución de actividades adicionales, previo concepto favorable del supervisor se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de EL CONTRATISTA, serán por cuenta de éste, y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a EL CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO es propiedad de PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, FINDETER y AL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER a Fondo Único de Tic y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, defensorfiduagraria@tudefensor.com.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

2. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE y/o FINDETER y/o Fondo Único de Tic, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE, FINDETER y el Fondo Único de TOC deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y/o FINDETER y/o Fondo Único de Tic.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del CONTRATO, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

CLÁUSULA VIGESIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, Cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del Contrato

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA

Asegurado: EL CONTRATANTE

Beneficiario: EL CONTRATANTE

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada. EL **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

EL **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, LA **CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL **CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a EL **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por LA **CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente contrato, EL **CONTRATISTA** faculta a EL **CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL **CONTRATISTA** faculta a EL **CONTRATANTE** a exigir a EL **CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA

CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la , el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATISTA remitirá a EL CONTRATANTE y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de l supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe el supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por Findeter. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la obligación o prestación del contrato incumplida, aplicando la proporcionalidad de la pena.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

- a) Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, El CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

procedimiento establecido en el presente contrato.

- c. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL CONTRATANTE, si aplica.
 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
 5. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del CONTRATISTA.
 7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
 8. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
 9. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
 10. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
 12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
 14. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
 15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.
 16. Cuando se presenten las siguientes condiciones resolutorias:

- a. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando a criterio de la supervisión de la línea estratégica la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al operador, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.
6. El informe del interventor y el supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelantar las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el Supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

1. EL CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
2. El suministro de información de naturaleza personal del CONTRATANTE al CONTRATISTA no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del CONTRATANTE.
3. EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el CONTRATISTA.
4. En caso de requerirlo, EL CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL CONTRATANTE autoriza a el CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose CONTRATISTA a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE y CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de CONTRATANTE y CONTRATISTA.
5. EL CONTRATISTA, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al CONTRATANTE cuando suministre al CONTRATISTA este tipo de información personal.
6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el CONTRATISTA a eliminar cualquier

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS- SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

copia o respaldo de la información físico o digital.

7. EL CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar al CONTRATANTE la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el CONTRATISTA y su política de protección de datos personales.
8. En el evento en que EL CONTRATISTA llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL CONTRATANTE en el presente literal.
9. En el evento en que EL CONTRATISTA llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
10. EL CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal del CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
11. EL CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al CONTRATISTA para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el CONTRATISTA se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA.

En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES: Las Partes recibirán notificaciones:

1. CONTRATISTA:

Dirección: Cra 12 A No 83 75 Ofc 602
Teléfono: (601) 6750224
Correo electrónico: alejandro.posada@linktic.com

2. CONTRATANTE:

Dirección: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
Teléfono: (601) 5802080
Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia
2. Estudios previos para la contratación
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Manual Operativo
5. Manual de Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter
6. Certificado SARLAFT
7. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL **CONTRATANTE** si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **EL CONTRATANTE**.

Para constancia, se firma a los, veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS– SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

Mauricio Ordoñez Gómez
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Alejandro Posada Zuluaga

ALEJANDRO POSADA ZULUAGA
C.C. No. 16.076.056
Representante Legal
LINKTIC S.A.S.
NIT. 900.037.743-9

Andrés Camilo Rubiano

Yaneth Santamaria

DA SM

Elaboró: Tatiana Anaya
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Laura Sánchez C.
Cargo: JAC

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios

CONTRATO CONSULTORIA 001-2023 RV.pdf

Número del Documento 68b4881f-385d-4a82-b6e6-fd123ee1be33



Firmas



Natalia Bustamante

Firmado para aprobar

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

IP: 186.28.94.182

Dispositivo: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_6_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.6 Mobile/15E148 Safari/604.1

Fecha y hora: Septiembre 25, 2023, 20:55:48

E-mail: natalia.bustamante@linktic.com

Teléfono: + 573155880115

ZapSign Token: 11c7d144-****-****-****-053db99a6ae9

Firma de Natalia Bustamante



Fabian Echeverria

Firmado para aprobar

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

Código enviado por correo electrónico

IP: 186.84.21.96 / Geolocalización: 4.727347, -74.038406

Dispositivo: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17_0_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/17.0 Mobile/15E148 Safari/604.1

Fecha y hora: Septiembre 25, 2023, 21:02:49

E-mail: fabian.echeverria@linktic.com (autenticado con un código único enviado exclusivamente a este correo electrónico)

Teléfono: + 573168226807

ZapSign Token: 6106a4da-****-****-****-35f0c15006c3

Firma de Fabian Echeverria

, veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.



David Abarracin

Firmado para aprobar

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

Código enviado por correo electrónico

IP: 186.29.33.29

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7)

AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: Septiembre 25, 2023, 21:10:26

E-mail: david.abarracin@linktic.com (autenticado con un código único enviado exclusivamente a este correo electrónico)

Teléfono: + 573183930466

ZapSign Token: 5cdb6ad5-****-****-****-84acd5674cab

Firma de David Abarracin



Sandra Muñoz

Firmado para aprobar

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

Código enviado por correo electrónico

IP: 201.244.113.74

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64)

AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: Septiembre 25, 2023, 21:18:33

E-mail: finanzas@linktic.com (autenticado con un código único enviado exclusivamente a este correo electrónico)

Teléfono: + 573188043373

ZapSign Token: 0405f17c-****-****-****-9ba3dc7e1eff

Firma de Sandra Muñoz



Alejandro Posada

Firmado para aprobar

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

IP: 181.237.162.171 / Geolocalización: 4.681942, -74.045227

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7)

AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: Septiembre 25, 2023, 22:41:56

E-mail: alejandro.posada@linktic.com

Teléfono: + 573108328219

ZapSign Token: 29170660-****-****-****-481a62bc9d9a

Firma de Alejandro Posada

Hash del documento original (SHA256):

e09de8ffbddc1bb55a41d0c9843dbbd4b47050d77ac4ce02c55c68053dd61ed9

Comprobador de autenticidad:

<https://app.zapsign.com.br/verificar/autenticidade?doc=68b4881f-385d-4a82-b6e6-fd123ee1be33>

Integridad documental certificada digitalmente por ZapSign:

<https://app.zapsign.co/verificar/autenticidade>



Este registro es exclusivo y debe considerarse parte del número de documento 68b4881f-385d-4a82-b6e6-fd123ee1be33, de acuerdo con los Términos de uso de ZapSign disponibles en zapsign.co/es

